

*Los Derechos Humanos en perspectiva, el pensamiento de Gregorio Peces Barba,  
Antonio E. Pérez Luño y Carlos S. Nino*

Autor: Alejandro González Piña, México,  
Tirant Lo Blanch, 2015

Por: José Jesús SORIANO FLORES<sup>1</sup>

Pensar en Derechos Humanos, implica necesariamente ubicar la dimensión histórica de los mismos, pues progresivamente su circunstancia, ha adquirido en las normas positivas, pero (antes y fundamentalmente) en la teoría general del Derecho, nuevos significados de-letreados por filósofos, sociólogos, politólogos, y principalmente juristas, entre los que se encuentran Gregorio Peces Barba, Antonio Pérez Luño y Carlos Santiago Nino, todos ellos, referentes científicos de primer nivel en la asignatura que nos ocupa, y cuyas aportaciones constituyen el objeto de estudio del libro de Alejandro González Piña.<sup>2</sup>

El siglo XIX, tuvo implicaciones muy importantes para los derechos humanos, pues se aceleró el proceso de positivación de los mismos en textos constitucionales, no obstante, a pesar de la fortaleza conceptual y normativa que gradualmente fueron adquiriendo, los en ese momento definidos como “derechos naturales”, sufrieron de críticas muy serias en contra de su fundamentación iusnaturalista, (basta recordar la argumentación específica de Savigny, Bentham y Marx).<sup>3</sup> Posteriormente, en el contexto del paradigma positivista, hablar de derechos únicamente tenía sentido si existía su reconocimiento en la ley, de esta manera se convirtieron en un tema de juristas y ya no de filósofos.<sup>4</sup>

Pero el parámetro teórico de los mismos, volvió a replantearse categóricamente después del término de la segunda guerra mundial. En este nuevo periodo comprendido hasta nuestros días, encontramos el desarrollo científico más prolífico en materia de derechos humanos de todos los tiempos, el cual ha ocasionado entre muchas otras cosas, que esas prerrogativas

---

<sup>1</sup> Profesor Investigador del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato. Miembro del Cuerpo Académico: *Ciencia Penal, Estado de Derecho y Derechos Humanos*. Doctorante en Derecho en el Programa Interinstitucional de las Universidades de la Región Centro Occidente de ANUIES; Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Iberoamericana y Licenciado en Derecho por la Universidad de Guanajuato.

<sup>2</sup> Doctor en Derecho por la Universidad de Alicante, Licenciado en Derecho por la Universidad de Guanajuato. Profesor de Teoría y Filosofía del Derecho en diversas Universidades. Actualmente Secretario de estudio y cuenta del Poder Judicial de la Federación.

<sup>3</sup> Se sugiere consultar: Cruz Parceró, Juan Antonio, “La crisis de la fundamentación de los derechos humanos en el siglo XIX”, en línea: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2289/16.pdf>, fecha de consulta: 1 de septiembre de 2015.

<sup>4</sup> *Idem*.

se conviertan en piedra angular de diversos sistemas jurídicos contemporáneos, incluido el nuestro, donde no podemos omitir la trascendencia de la reforma constitucional de 2011.<sup>5</sup>

En el contexto de las consideraciones histórico-jurídicas expuestas, resulta valioso y útil el libro que comentamos, producto del sobresaliente trabajo de investigación doctoral de Alejandro González Piña, al agrupar y sistematizar con cuidadosa metodología revisada por los profesores Manuel Atienza y Juan Antonio Pérez Lledó, las aportaciones de tres juristas imprescindibles, respecto de dos temáticas particulares en la teoría general y filosofía del Derecho: conceptos y fundamentos de los derechos humanos.

Al respecto uno de los problemas lógicos más complejos, indican Atienza y Pérez Lledó en el prólogo del libro, era explicar cómo desde tres percepciones teóricas distintas (positivismo jurídico, iusnaturalismo y constitucionalismo post positivista) se puede llegar a conclusiones semejantes en torno a la defensa de los mismos y siguientes valores: libertad, dignidad e igualdad.<sup>6</sup>

El estudio de esas tres concepciones distintas sobre el derecho constitucional, es una de las más significativas aportaciones del trabajo indagatorio de González Piña, pues entra en un largo y sinuoso camino, en el que los más estudiosos teóricos del derecho siguen encontrando dificultades para definir desde la ciencia, los problemas constitucionales. Con valentía y rigor, el autor entonces enfrenta las posturas referidas y explica con determinación y solvente control de sus afirmaciones, diferencias entre ellas. En este sentido, analiza por separado cada jurista, (esos son los capítulos del libro) estableciendo múltiples referencias bibliográficas entrelazadas, y dotadas de plena actualidad en la discusión que genera.

A continuación, y sin la pretensión de ser exhaustivos e incluso ni selectivos temáticamente, comentaremos algunos aspectos aleatorios de la obra que se reseña.

Resulta interesante leer los argumentos en contra de la utilización del término “derechos humanos” que expone Peces Barba en el caso de los activistas que utilizan la noción de diversas formas, y hasta en posiciones contradictorias;<sup>7</sup> cuando por ejemplo reclaman que el sistema no reconoce ni protege los derechos, afirmación que indica Peces Barba, identifica una posición cercana a la moral, o bien, cuando los activistas se refieren a derechos protegidos por recursos jurisdiccionales específicos, donde la acepción se refiere a derechos constitucionales. En este tenor, según el jurista español, nos encontramos frente a dos concepciones contrapuestas: iusnaturalismo y iuspositivismo.<sup>8</sup>

La utilización de la noción “derechos humanos”, señala entonces Peces Barba, puede resultar imprecisa, por lo que recomienda mejor la referencia a “derechos fundamentales”, pero como claramente apunta González Piña, en todo caso, la recomendación es congruente, “sólo si se parte de los mismos presupuestos conceptuales no explícitos de los que parte Peces Barba, ya que como ha de verse, él sostiene que los derechos (humanos) fundamentales sean pretensiones justificadas moralmente y a su vez, derechos jurídico positivos.<sup>9</sup> Después de

---

<sup>5</sup> Véase: VIDAURRI ARÉCHIGA, Manuel, SORIANO FLORES José Jesús, “El Contenido de la Reforma constitucional de 2011 en materia de Derechos humanos: 10 Temas Fundamentales”, en *Revista Penal*, Núm. 30, Universidad de Huelva, España, 2012.

<sup>6</sup> ATIENZA Manuel, PÉREZ LLEDÓ, Juan Antonio (Prólogo), en GONZÁLEZ PIÑA, Alejandro, *Los Derechos Humanos en perspectiva, el pensamiento de Gregorio Peces Barba*, Antonio E. Pérez Luño y Carlos S. Nino, 1ª ed., Tirant lo Blanch, México, 2015, p. 14.

<sup>7</sup> GONZÁLEZ PIÑA, Alejandro, *Los Derechos Humanos en perspectiva, el pensamiento de Gregorio Peces Barba*, Antonio E. Pérez Luño y Carlos S. Nino, 1ª ed., Tirant lo Blanch, México, 2015, p. 41.

<sup>8</sup> *Ibidem.*, p. 42.

<sup>9</sup> *Ibidem.*, p. 51.

un estudio exhaustivo, concluye González Piña, que la Teoría de Peces Barba en cuanto a la concepción de los derechos fundamentales, no cabe en las discusiones contemporáneas, entre otras cosas, por su renuencia a abandonar la dicotomía: iusnaturalismo-iuspositivismo.<sup>10</sup>

Pérez Luño, es identificado en su teoría de los derechos por González Piña, como iusnaturalista, e indica que a pesar de que el profesor de la Universidad de Sevilla considera que su definición conjuga por una parte la exigencia naturalista respecto a la fundamentación, y por otra, las técnicas de positivación y protección que condicionan el ejercicio de los derechos, no logra dicha conjugación, pues entre otras cuestiones, “los valores dignidad, libertad e igualdad por él definidos, siguen padeciendo de excesiva vaguedad”.<sup>11</sup>

Casi la mitad del libro analiza la obra de Carlos Santiago Nino, jurista que como refiere González Piña, tiene diversas dimensiones que demuestran su trascendencia, entre la que se encuentra la relativa a su compromiso con los derechos humanos, por su aportación intelectual escrita, y también por su actividad como asesor del expresidente argentino Raúl Alfonsín. El estudio paciente de González Piña, refiere la idea de Nino respecto a la conceptualización de los derechos, en donde a pesar de que los considera una especie de derechos morales, su visión respecto a la fundamentación “no compromete con tesis moral sustantiva alguna”.<sup>12</sup>

Como uno de los postulados más interesantes de Nino, se refiere en el libro la condición de atribución de los derechos humanos a la persona moral, y en este sentido destaca su visión, pues no reitera la condición de referencia en el ser humano sin distinción, en virtud de que “define el concepto de persona moral en función de las capacidades que son fácticamente necesarias para gozar de los principios morales básicos que estima fundamentados, a saber, la capacidad para elegir y realizar libremente planes de vida y capacidad para el sufrimiento y el gozo, (...) la capacidad para percibirse como portador de intereses únicos e irremplazables (principio de inviolabilidad), y la capacidad para consentir y asumir consecuencias normativas (principio de dignidad)”.<sup>13</sup> Explica el texto que entonces no todos los seres humanos tienen personalidad moral en el mismo grado y por tanto los mismos derechos, conceptualización útil para tratar problemas difíciles como el aborto o la eutanasia.

Nino virtuosamente logra armonizar el contenido filosófico de su teoría de los derechos con elementos pragmáticos, cuando por ejemplo establece los principios básicos que derivan del discurso moral: refiriéndose a la autonomía personal, al principio de inviolabilidad de la persona moral y al de dignidad., principios cuya combinación “permite justificar una gama amplia de derechos humanos básicos”.<sup>14</sup>

El camino de la Ciencia, el de su construcción constante, necesita imprescindiblemente de múltiples reflexiones publicadas por personas que han dedicado sus vidas al estudio constante y metodológico de un objeto en particular. Ese es el caso de los juristas que refiere González Piña, y de él mismo. Sus críticas son explícitas y contundentes, tanto, como las propias aportaciones a la teoría general de los derechos humanos de Peces Barba, Pérez Luño y Nino. Los contrastes analíticos, estimamos han cumplido con la misión del trabajo, su lectura entonces, es absolutamente recomendable para las y los que quieren, entender el desarrollo progresivo de los conceptos y fundamentos de los derechos humanos, y ojalá, construir nociones originales, como las que ha logrado materializar el autor.

<sup>10</sup> *Ibidem.*, p. 137.

<sup>11</sup> *Ibidem.*, p. 252.

<sup>12</sup> *Ibidem.*, p. 496.

<sup>13</sup> *Ibidem.*, p. 498.

<sup>14</sup> *Ibidem.*, p. 508.